

	PAGINA		PAGINA
Cursos de perfeccionamiento para funcionarios de Corporaciones locales (no incluidos en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local) Peritos mercantiles o grados superiores de las Escuelas de Comercio	1088	pescado fresco, y ampliándola para el bacalao de producción nacional	1088
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a la Comunidad de Religiosas Siervas de María de San Juan de Puerto Rico	1088	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando incluido el traslado de don Luis Medina Ferrer en la resolución provisional del concurso de traslado de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento	1092
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Manuel María Zulueta y Enriquez la sucesión en el título de Conde de la Puebla de Portugal	1088	Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitido al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica» vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid al único aspirante, don Antonio de la Cruz-Collado	1092
HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se hace público que va a ser extinguida definitivamente la Mutuallidad de Seguros «La Unión Bética», domiciliada en Sevilla	1088	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Óptica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Laguna.—Convocando al opositor y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1092
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 724 A (complementaria de la número 724), por la que se confirma la libertad provisional de precios para el		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de marzo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

En atención a las circunstancias que concurren en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETOS de 3 de marzo de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Martín Ballester y a don José Sinués Urbiola.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Martín Ballester,

ORDEN de 24 de febrero de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de agosto de 1949 (Administración Central, pag. 3469) por los optantes a la adjudicación de las acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas» de Barcelona, números 1 al 373 y 7 al 758, de 500 pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 22 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo) y justificadas en 154.000 pesetas por la de 28 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición presentada que reúne las mejores condiciones es la formulada por «Osram Fábrica de Lámparas S. A.» de Madrid lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente.

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades

que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 373 y 747 al 58, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas», de Barcelona, se adjudican a «Osram Fábrica de Lámparas S. A.» de Madrid, por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil pesetas en que ha sido fijado su justiprecio. Están incluidos en el justiprecio capital social, las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales u otros derechos similares propiedad de «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas».

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso se pondrá de manifiesto a los concurrentes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica, pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia para que, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingre-

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don José Sinués Urbiola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispuesto por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

sar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1938, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 5 de julio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939 la presente adjudicación será declarada nula de oficio decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional,